



REF.: ADJUDICA Y CONTRATA LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2023 "MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN CALLES Y PASAJES BALNEARIO EL HUASCAR, ANTOFAGASTA", CÓDIGO BIP N° 40033271-0, SEGÚN ID N° 650-7-O123.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 020

ANTOFAGASTA, 07 JUL 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba bases reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/22/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 que me designa Director titular de SERVIU región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Mandato de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta.
- b) La Resolución Exenta N° 220 de fecha 13 de marzo de 2023, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba el Mandato identificado en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N° 264 de fecha 4 de abril de 2023, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el Mandato identificado en el considerando a).
- d) La necesidad de continuar con la aplicación del mandato y la ejecución del proyecto "Mejoramiento pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta".
- e) El oficio Ord. N° 311, del 11 de agosto de 2020, mediante el cual el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre el uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de licitación de contratos de ejecución de obras regulados por el D.S. N° 236 (MINVU) de 2002. (Actual Glosa 12 de la ley de presupuesto 2021 del MINVU).
- f) El oficio circular N° 12 de fecha 5 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica instrucciones específicas en materia de contratación de iniciativas de inversión contenidas en el numeral 6.8.1. del oficio circular N° 2 de 2022 del Ministerio de Hacienda.
- g) La Resolución Exenta N° 591, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó la Creación del Sello Mujer Construcción
- h) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos y antecedentes que forman parte del llamado a licitación a través del Portal Mercado Publico, para la contratación de dichas obras.

- i) La Resolución N° 06 de fecha 5 de abril de 2023 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0.
- j) El Oficio N° E337906/2023 de fecha 26 de abril de 2023, de Contraloría Regional de Antofagasta, que cursó con alcances la Resolución N° 06, identificada en el considerando i) de la presente resolución.
- k) Las Publicaciones en diarios de circulación regional regionales, de fecha 17 de mayo de 2023.
- l) La necesidad de contratar y ejecutar la obra correspondiente a la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0.
- m) El llamado a Licitación Pública N°13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, según ID 650-7-O123.
- n) La Adición N°1 de fecha 27 de abril de 2023, que modificó las bases de la Licitación Pública N°13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, según ID 650-7-O123.
- o) La Resolución N° 012 de fecha 11 de mayo de 2023 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó la Adición N° 1, identificada en el considerando n) de la presente resolución, con Toma de Razón de fecha 29 de mayo de 2023 por Contraloría Regional de Antofagasta.
- p) La Resolución Exenta N° 634 de fecha 8 de junio de 2023, que designó a los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N°13/2023.
- q) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 16 de junio de 2023, que da cuenta de la concurrencia de 1 oferente.
- r) El Acta de Apertura de fecha 16 de junio de 2023, de conformidad por los integrantes de la Comisión Evaluadora y Ministro de Fe.
- s) El Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 27 de junio 2023, que emitió la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la autorización del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta, para adjudicar y contratar a MOVIMIENTOS DE TIERRA OBRAS CIVILES Y CÍA LTDA., RUT 77.862.510-5.
- t) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 00438/2023 de fecha 29 de junio de 2023 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta que da cuenta que la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, según ID 650-7-O123.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el Informe de Evaluación de las Ofertas, de fecha 27 de junio de 2023, de la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, según ID 650-7-O123.
2. **ACÉPTESE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, según ID 650-7-O123, al oferente **MOVIMIENTOS DE TIERRA OBRAS CIVILES Y CIA. LTDA., RUT N° 77.862.510-5**, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas.
3. **CONTRÁTESE**, al oferente **MOVIMIENTOS DE TIERRA OBRAS CIVILES Y CIA. LTDA., RUT N° 77.862.510-5**, la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, según ID 650-7-O123, del mercado público, **en la suma de \$3.328.948.173.- IVA Incluido** (tres mil trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y

tres pesos), en la modalidad de SUMA ALZADA, conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.

4. **ESTABLÉCESE**, que este contrato se registrará por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N° 236/02 (V. y U.), Artículo 5° N° 1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, oferta del contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.
5. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, pagará al oferente **MOVIMIENTOS DE TIERRA OBRAS CIVILES Y CIA. LTDA., RUT N° 77.862.510-5**, la suma de **\$3.328.948.173.- IVA Incluido** (tres mil trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos), por el concepto del Ítem Obras Civiles; mediante estados de pagos por avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, adjuntando además factura y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo. No se considera reajuste alguno.
6. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, será de 510 días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo al plazo ofertado por la empresa adjudicada y contratada.
7. **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) sobre garantía inicial, el contratista adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, la boleta bancaria que garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, expresadas en U.F., equivalente al 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días, y según lo estipulado en el numerando 17.1 de las bases administrativas. La boleta deberá tomarse a nombre del **Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, RUT 72.224.100-2** y su glosa deberá decir: **"Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato Licitación Pública N°13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huascar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0.**
8. Esta garantía se devolverá al contratista una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas, y que conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) Art. N° 126 inciso primero, y previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato, tomada a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta-FNDR, RUT 72.224.100-2; dicha boleta tendrá una vigencia de catorce meses contados desde la fecha del término y recepción de las obras y su glosa dirá: **"Garantizar Buen Comportamiento y Ejecución del Contrato, Licitación Pública N°13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huascar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0.**

Esta garantía será devuelta con ocasión de la liquidación del contrato (Art. N°130 del D.S.236/02 (V. y U.) a solicitud del contratista, una vez transcurrido el plazo estipulado y luego de que SERVIU Región de Antofagasta verifique el buen comportamiento y buena ejecución de las obras y se tramite completamente el acto administrativo ante el organismo contralor.

9. **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, por motivo o causa de los trabajos y conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, una **Póliza de Seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta Póliza será por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

Dicha póliza deberá ser a nombre de SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8, y su glosa deberá decir lo siguiente: **"Garantiza el Pago de Indemnizaciones a Terceros, L.P. N°13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huascar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0.**

- 10. DÉJASE ESTABLECIDO**, qué para este contrato, se contempla otorgar Anticipo de Dinero, en la forma y condiciones que estipula el DS N° 236/02 (V. y U.), artículo N° 122, numeral 2, el cual se otorgara de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, y será descontado al contratista reteniéndose de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representara el anticipo recibido, en relación al total de la obra. En todo caso, este anticipo deberá quedar íntegramente restituido en el penúltimo estado de pago.

El monto del anticipo de dinero no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. La boleta de garantía por anticipo de dinero deberá ser tomado a favor de **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – FNDR, RUT N° 72.224.100-2**; con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° piso de Antofagasta. Y la glosa deberá decir lo siguiente: **Garantiza anticipo de dinero por la L.P. N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0.**

- 11. DÉJASE ESTABLECIDO**, qué para este contrato, no se contempla pago por suministro de materiales.

- 12. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**, que nacen con ocasión del desarrollo de éste contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.

- 13. EL CONTRATISTA**, tendrá quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución, ante Notario Público, y los gastos que origine serán de su exclusivo cargo

- 14. LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 13° de la presente resolución.

- 15. TÉNGASE PRESENTE**, que la firma ante Notario Público del contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente resolución, declara que:

- a. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b. Que todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
- c. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna, ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N° 236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.
- d. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
- e. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.

- f. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N° 236/02 (V. y U.), serán de su exclusivo cargo.
- g. Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.
- 16. DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 17. IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por un monto de **\$3.328.948.173.- IVA Incluido** (tres mil trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos), con cargo al CDP S/N del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, a través del FNDR, al proyecto "Mejoramiento Pavimentación Calles y Pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta", Código BIP N° 40033271-0, al Subtitulo 31 Asignación 02 Ítem 004 Obras Civiles aprobado según acuerdo Core 16846-23 de sesión 721 de fecha 18-01-2023. Téngase presente que, conforme al numeral 5° de las Bases Administrativas, el contratista debe contemplar un gasto mínimo para el año 2023 de \$400.000.000.- y el saldo restante para los años siguientes.
- 18. LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, una vez totalmente tramitada por SERVIU Región de Antofagasta, será ingresada al portal www.mercadopublico.cl, para completar la adjudicación de la licitación pública ID 650-7-0123, conjuntamente con el Informe de Evaluación.
- 19. PROCÉDASE A EMITIR, AUTORIZAR Y ENVIAR** la correspondiente orden de compra al proveedor **MOVIMIENTOS DE TIERRA OBRAS CIVILES Y CIA. LTDA., RUT N° 77.862.510-5**, por la suma de **\$3.328.948.173.- IVA Incluido** (tres mil trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos), una vez que haya suscrito y protocolizado la presente resolución, además de cumplir con la presentación de la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 20. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1082, de 22 de agosto de 2022, y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN



RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS
ARQUITECTO

DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Jurídico

V° B° Contraloría Interna



CPL / MLM / NQJ / PRN / prn

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional de Antofagasta. Documento ingresado mediante plataforma ventanilla única.

2. Sección Contraloría Interna (N. Rojas – H. Torrejón)
3. DDU MINVU Santiago
4. Dpto. Técnico de Construcción y Urbanización (M. Gahona)
5. Dpto. Programación Física y Control (M. Venegas)
6. Sección Finanzas (A. Carvajal)
7. Dpto. Jurídico (P. Barraza)
8. Área Licitaciones, Control y Presupuestos (M. Leiva, P. Rodríguez)
9. Auditoría interna (M. Moreno)
10. Encargado Ley Lobby (A. Vega)
11. Oficina de Partes